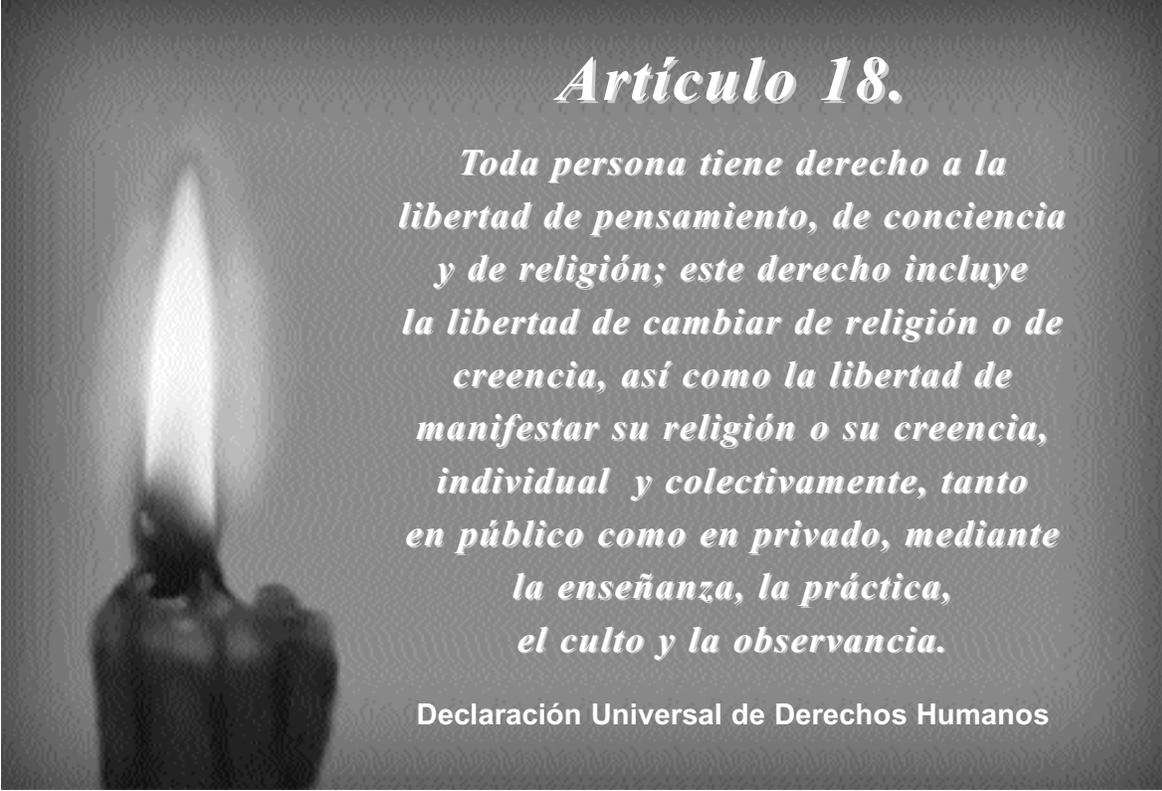


t e m a s d e l a
Democracia

Artículo 18.



Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión; este derecho incluye la libertad de cambiar de religión o de creencia, así como la libertad de manifestar su religión o su creencia, individual y colectivamente, tanto en público como en privado, mediante la enseñanza, la práctica, el culto y la observancia.

Declaración Universal de Derechos Humanos

**LA LIBERTAD RELIGIOSA
COMO UN
DERECHO HUMANO**

N O V I E M B R E D E 2 0 0 1

VOLUMEN **6** NÚMERO **2**

La Libertad Religiosa Como Un Derecho Humano

De los Editores

"El derecho a la libertad religiosa subyace el origen y la existencia misma de Estados Unidos. Muchos de los fundadores de nuestra nación habían huído de la persecución religiosa en el extranjero, y atesoraban en sus corazones y sus mentes el ideal de la libertad religiosa. Establecieron por ley, como un derecho fundamental y un pilar de nuestra nación, el derecho a la libertad religiosa. Desde su nacimiento hasta hoy, Estados Unidos ha valorado este legado de libertad religiosa y ha honrado esta herencia defendiendo la libertad religiosa y ofreciendo refugio a aquellos que sufren persecución religiosa."

*Ley de Libertad Religiosa Internacional
de 1998*

EN SU MENSAJE DE DESPEDIDA a la nación en 1789, George Washington les recordó a sus conciudadanos que la religión, al igual que el gobierno, es parte de la trama de la vida. "Religión y Moral son sostenes indispensables", dijo. "En vano reclamaría el título de patriota aquel que trabajara para subvertir estos grandes pilares de la felicidad humana, estos los puntales más firmes de los deberes del Hombre y el Ciudadano"

Washington consideraba que, al igual que el buen ejercicio del gobierno, debe existir también el derecho del pueblo de practicar la religión que considere necesaria para los "grandes pilares de la felicidad humana".

Este periódico electrónico lleva la promesa de Washington un paso más allá, y examina la libertad religiosa como un derecho humano universal. Para comenzar, Tom Farr, director de la Oficina de Libertad Religiosa en el Departa-

mento de Estado, explica cómo surgió el informe sobre libertad religiosa internacional, que su oficina publica cada año, y por qué es tan importante en un mundo en el que muchos países siguen violando la libertad religiosa de sus pueblos.

Estados Unidos tiene un compromiso de larga data con la libertad religiosa. Los fundadores de Norteamérica hicieron de la libertad religiosa la primera de la Constitución de Estados Unidos. En ese mismo sentido, la Ley de Libertad Religiosa Internacional de 1998 dispuso que Estados Unidos publique un informe anual para llamar la atención de aquellos países que impiden que sus ciudadanos disfruten de libertad religiosa. Ofrecemos el prólogo y la introducción del Informe Anual sobre Libertad Religiosa Internacional de 2001, con un vínculo al sitio en la Web del Departamento de Estado, donde se encuentra el informe.

Muchas personas de todo el mundo, inclusive norteamericanas, ignoran la riqueza religiosa de Estados Unidos hoy día. Pero la doctora Diana L. Eck, profesora de religiones comparadas y estudios indígenas en la Universidad de Harvard, ha estudiado esta diversidad y demuestra cómo Estados Unidos se ha convertido en la sociedad más diversificada, desde el punto de vista religioso, en todo el mundo. En un fragmento de su libro reciente "Una Nueva Norteamérica Religiosa", la doctora Eck explora las diversas culturas religiosas de Estados Unidos y habla de cómo coexisten el cristianismo, el Islam, el judaísmo y una diversidad de otras religiones.

Finalmente, Derek H. Davis, director de estudios sobre la relación entre iglesia y estado en la Baylor University, examina los cuatro pilares de la libertad religiosa internacional: la Declaración Universal de Derechos Humanos; el Convenio Internacional sobre Derechos Civiles y Políticos; la Declaración de las Naciones Unidas sobre la Eliminación de Todas las Formas de Intolerancia y Discriminación Basadas en la Religión o las Creencias; y el Documento de Conclusión de Viena. Examina también cómo debemos seguir usando los tratados internacionales para adelantar la libertad religiosa mediante legislación, educación y la separación de la iglesia y el estado.

El periódico concluye con una diversidad de fuentes de consulta — libros, artículos y sitios en la Internet — que ofrecen perspectivas adicionales de los temas de la libertad religiosa.

Índice

temas de la **Democracia**

Noviembre de 2001

6

LIBERTAD RELIGIOSA INTERNACIONAL Y POLÍTICA EXTERIOR DE ESTADOS UNIDOS

Cuestionario sometido a Tom Farr, director de la Oficina de Libertad Religiosa Internacional del Departamento de Estado, acerca del "Informe sobre Libertad Religiosa Internacional - sus Antecedentes y Significación".

11

INFORME ANUAL 2001 SOBRE LIBERTAD RELIGIOSA INTERNACIONAL

Fragmentos del informe anual.

15

UNA NUEVA NORTEAMÉRICA RELIGIOSA

La doctora Diana Eck, miembro de la Facultad de Teología de la Universidad de Harvard, examina el nuevo panorama religioso de Estados Unidos

22

LA EVOLUCIÓN DE LA LIBERTAD RELIGIOSA COMO UN DERECHO HUMANO

Derek Davis, director de estudios sobre la relación entre iglesia y estado en la Baylor University, discute los cuatro pilares de la libertad religiosa internacional y cómo podrían ponerse en vigor con mayor plenitud las obligaciones que imponen los tratados internacionales.

28

BIBLIOGRAFÍA

Artículos y libros sobre temas de libertad religiosa

30

SITIOS EN LA INTERNET

Sitios en la Internet.

Las opiniones expresadas en otros sitios de Internet que aquí se indican no representan necesariamente las opiniones del gobierno de Estados Unidos.

PERIÓDICO ELECTRÓNICO DEL DEPARTAMENTO DE ESTADO DE ESTADOS UNIDOS
TEMAS DE LA DEMOCRACIA
LA LIBERTAD RELIGIOSA COMO UN DERECHO HUMANO
NOVIEMBRE DE 2001

| | | | | | |
|-------------------------------|--------------------|---------------------------|-------------------|-----------------|-------------------|
| DIRECTORA | Judith Siegel | EDITORES COLABORADORES | Estelle Baird | JUNTA EDITORIAL | Judith Siegel |
| EDITOR | Anthony W. Sariti | | Mona Esquetini | | Leonardo Williams |
| EDITOR CONSULTOR | Wayne Hall | | Stuart Gorin | | |
| EDITORIA DE INTERNET Y TEXTOS | Deborah M.S. Brown | | Charla Hatton | | |
| | | | John Jasik | | |
| | | | David Pitts | | |
| | | ESPECIALISTAS DE CONSULTA | Anita Green | | |
| | | | Andrea McGlinchey | | |
| | | DIRECTORA DE ARTE | Min Yao | | |
| | | AYUDANTE DE GRÁFICAS | Sylvia Scott | | |

La Oficina de Programas de Información Internacional del Departamento de Estado de Estados Unidos ofrece productos y servicios que explican al público del extranjero las políticas estadounidenses. La oficina publica cinco periódicos electrónicos que analizan los principales temas que encaran Estados Unidos y la comunidad internacional. Los periódicos — *Perspectivas Económicas*, *Temas Mundiales*, *Temas de la Democracia*, *Agenda de la Política Exterior de los Estados Unidos de América y Sociedad y Valores Estadounidenses* — ofrecen declaraciones de política estadounidense junto con análisis, comentarios e información de antecedentes en sus respectivas áreas temáticas. • Todos los periódicos aparecen en versiones en español, francés, inglés y portugués; algunos temas selectos aparecen también en árabe y ruso. • Los periódicos en inglés se publican aproximadamente cada mes. Las traducciones se publican generalmente de dos a cuatro semanas después de la versión original en inglés. • Las opiniones expresadas en los periódicos no reflejan necesariamente los puntos de vista o políticas del gobierno de Estados Unidos. El Departamento de Estado de Estados Unidos no asume responsabilidad por el contenido y acceso constante a los sitios en la Internet relacionados con los periódicos electrónicos; tal responsabilidad recae enteramente en los proveedores. Los artículos pueden reproducirse y traducirse fuera de Estados Unidos, a menos que haya restricciones específicas de derechos de autor. El uso de fotografías debe ser autorizado por las fuentes correspondientes. • Los números actuales o atrasados de los periódicos electrónicos y la lista de los próximos periódicos pueden encontrarse en la página de la Oficina de Programas de Información Internacional del Departamento de Estado de Estados Unidos en la World Wide Web: <http://usinfo.state.gov/journals/journals.htm>. También están disponibles en varios formatos electrónicos para facilitar su lectura en pantalla, transferencia, descarga e impresión. Agradecemos hacer cualquier comentario que se desee en la oficina local de la embajada de Estados Unidos (att. Sección Diplomacia Pública), o en las oficinas editoriales: • Editor, *Issues of Democracy*, Democracy and Human Rights — IIP/T/DHR, U.S. Department of State, 301 4th Street, S.W., Washington, D.C. 20547, United States of America. e-mail: ejdemos@pd.state.gov

Origen del Informe Sobre Libertad Religiosa Internacional

Por Tom Farr

El Informe Internacional sobre Libertad Religiosa fue dado a conocer el 26 de octubre de 2001. Tom Farr, director de la Oficina de Libertad Religiosa Internacional en el Departamento de Estado, que publica el informe, explica su origen y define su objetivo y propósito. Además, Farr dice que el informe caracteriza “la libertad religiosa como uno de los derechos humanos fundamentales. Proteger esta libertad significa proteger algo que es común a todo ser humano”.

PREGUNTA: *¿En qué consiste la ley de 1998 sobre Libertad religiosa Internacional?*

FARR: El Congreso aprobó esta ley con el fin de promover la libertad religiosa como objetivo de la política exterior de Estados Unidos y de combatir la persecución religiosa en todo el mundo. Esta ley abarca una amplia gama de herramientas diplomáticas y económicas que pueden utilizarse para estimular la libertad religiosa y de conciencia en todas partes del mundo, como un derecho humano fundamental. De éstas las herramientas más importantes son el Informe Anual sobre Libertad Religiosa Internacional y la propugnación directa estadounidense, por medio de la Oficina de Libertad Religiosa Internacional, ante gobiernos extranjeros. También se propone fomentar la ayuda de Estados Unidos a las democracias de reciente creación en el establecimiento de la libertad religiosa y conciencia.

P: *¿Qué es la Oficina de Libertad Religiosa Internacional y cuál es su misión?*

FARR: La Oficina de Libertad Religiosa Internacional en el Departamento de Estado de Estados Unidos fue creada por el secretario de Estado en el verano de 1998, para poner en práctica una recomendación de su Comité Asesor sobre Libertad Religiosa. Posteriormente la Ley de Libertad Religiosa Internacional la autorizó por mandato y la dirige un diplomático con el rango de embajador. Esta oficina es responsable de la publicación todos los años, en septiembre, de un Informe Anual sobre el estado de la libertad y la persecución religiosas en todos los países extranjeros. De acuerdo con este Informe, el Departamento de Estado designa los "países motivo de preocupación especial" por sus violaciones "notables, actuales y sistemáticas" de la libertad religiosa. Este Informe ha llegado a constituir el compendio de rigor de la situación de la libertad religiosa en todo el mundo.

P: *¿En qué forma lleva a cabo su misión esta oficina?*

FARR: La oficina desempeña su misión mediante la vigilancia diaria en todo el mundo de la persecución y la discriminación religiosas. El embajador y el personal de la oficina viajan a los países donde existen problemas y abogan ante los gobiernos en nombre de las víctimas de la persecución y la discriminación. La oficina se rige por las normas internacionales de libertad religiosa para realizar su labor.

La oficina desempeña su misión mediante la vigilancia diaria en todo el mundo de la persecución y la discriminación religiosas. El embajador y el personal de la oficina viajan a los países donde existen problemas y abogan

ante los gobiernos en nombre de las víctimas de la persecución y la discriminación. La oficina se rige por las normas internacionales de libertad religiosa para realizar su labor.

P: *¿Cuál es la diferencia entre la Oficina de Libertad Religiosa Internacional y la Comisión de Estados Unidos sobre la Libertad Religiosa Internacional?*

FARR: La Comisión de Estados Unidos sobre la Libertad Religiosa Internacional fue creada por la Ley de 1998 sobre Libertad Religiosa Internacional como fuente separada e independiente de recomendaciones de política sobre la libertad religiosa para el presidente, el secretario de Estado y el Congreso. La Comisión expide su propio informe, que se concentra en unos pocos países y, al contrario de lo que sucede con el Informe Anual del Departamento de Estado, ofrece recomendaciones claras de acción para Estados Unidos. La Comisión es una entidad totalmente separada de la Oficina de Libertad Religiosa Internacional y del Departamento de Estado. La Comisión tiene autoridad de asesoría y vigilancia únicamente, incluso la autoridad de celebrar audiencias, a diferencia de la oficina ejecutiva en el Departamento de Estado que tiene autoridad para actuar. La Comisión está integrada por tres comisionados seleccionados por el presidente, cuatro por los líderes en el Congreso del partido diferente al del presidente, y dos por los líderes congresionales del mismo partido del presidente.

P: *¿Cuál es el origen de la preocupación de Estados Unidos por la libertad religiosa?*

FARR: La libertad religiosa siempre ha sido parte de la esencia de la vida estadounidense y

de la política pública. Es la primera de las libertades enumeradas en la Declaración de Derechos, las primeras diez enmiendas de la Constitución de Estados Unidos. La ley fue promulgada en 1998 luego de un período durante el cual el concepto de la libertad religiosa como derecho humano universal tomó gran impulso. La libertad religiosa fue incorporada (Artículo 18) en la Declaración Universal de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, aprobada en 1948, y en varios otros convenios internacionales de la posguerra. Además, durante los años ochenta y noventa particularmente, individuos y organizaciones religiosas presionaron para que la política exterior de Estados Unidos se concentrara, en mayor medida que hasta ese momento, en la persecución religiosa en el exterior. Sin embargo, el origen es la pasión de los estadounidenses por la libertad religiosa, no por la promoción de una religión en particular, sino la convicción de que todo ser humano, en virtud de su existencia, tiene el derecho inviolable de buscar la verdad religiosa y a practicar su religión. Este derecho no lo otorga el estado, puesto que ha existido antes de la formación de gobiernos y sociedades.

P: *El primer Informe Anual sobre la Libertad religiosa Internacional fue publicado por el Departamento de Estado en septiembre de 1999. ¿Cuál ha sido la reacción general a este Informe?*

FARR: Los gobiernos criticados en los informes han reaccionado negativamente, lo que no es sorprendente. Algunos de ellos afirman que los informes representan una forma de "imperialismo cultural" de Estados Unidos, que no tiene derecho a imponer a otros sus normas morales. Nuestra respuesta es que nosotros medimos la conducta basándonos en normas internacionales

mente aceptadas, tales como el Artículo 18 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, que garantiza la libertad religiosa y con el cual se ha comprometido la mayoría de las naciones del mundo.

Otros gobiernos han elogiado los informes en privado y los usan. La mayoría de los ONG, los grupos de derechos humanos y las organizaciones religiosas han elogiado los informes como referencia estándar sobre la situación de la libertad religiosa en todo el mundo.

P: *¿Qué espera lograr Estados Unidos con el Informe Anual?*

FARR: Nuestra meta es decir la verdad sobre la situación de la libertad religiosa en el mundo, con objetividad e integridad. El informe no hace recomendaciones de política, más bien ofrece una base realista para quienes formulan las políticas. Como tal, se le reconoce ampliamente su efectividad.

P: *¿Cómo se preparan los informes y en qué forma han evolucionado? Específicamente, ¿qué cambios se ven en el informe de este año?*

FARR: Las embajadas de Estados Unidos en el exterior preparan los primeros borradores de los capítulos sobre cada país. Luego, las oficinas correspondientes en el Departamento de Estado los refinan. Los cambios más importantes en el informe tuvieron lugar el año pasado cuando se reorganizaron los capítulos de los países para hacerlos de "uso más fácil".

P: *En su opinión, ¿cuál es la relación entre la libertad religiosa y los derechos humanos en*

general y entre la libertad religiosa y la democracia?

FARR: La libertad religiosa es uno de los derechos humanos fundamentales. Proteger esta libertad significa proteger algo que es común a todo ser humano, la inviolabilidad de la conciencia en materia de la verdad máxima, el culto, el ceremonial religioso y el código de conducta. Este derecho no lo otorga el estado, puesto que ha existido antes de la formación de gobiernos y sociedades. Como lo declara la DUDH "Todos los seres humanos nacen ... iguales en dignidad y ... dotados de ... conciencia...".

No es probable que un gobierno que deje de proteger la libertad religiosa y de conciencia otorgue gran valor a otros derechos fundamentales, como el derecho de vivir libre de detención arbitraria y tortura. Análogamente la elevación de la libertad religiosa demuestra una democracia vigorosa, una democracia que valora no sólo la libertad de conciencia, sino los otros derechos necesarios para la libertad religiosa, tales como el derecho a la libertad de expresión y de reunión.

Es también cierto, como lo subraya la iniciativa del presidente sobre organizaciones religiosas, que la libertad religiosa facilita las buenas obras de individuos religiosos, obras que contribuyen a la sociedad civil, como el cuidado de los ancianos y de los marginados, la administración de hospitales y escuelas y el fortalecimiento de las familias.

P: *Estados Unidos publica un informe anual sobre derechos humanos. ¿Qué razón hay para un informe separado sobre un derecho humano en particular, es decir la libertad religiosa? ¿Estados Unidos considera este derecho humano*

más importante que cualquiera otro?

FARR: No. La libertad religiosa es un derecho fundamental porque da apoyo a otros derechos fundamentales. Por ejemplo, está intrínsecamente conectado con la libertad de expresión y de reunión.

P: *¿Cómo responde usted a la acusación de que el Informe Anual es una intervención en los asuntos internos de otros países?*

FARR: La pauta que seguimos en nuestra política de promoción de la libertad religiosa, incluso la publicación del Informe Anual, es una pauta internacional aceptada prácticamente por todas las naciones del mundo. La idea de que la libertad religiosa es inviolable e inalienable no es una invención estadounidense, está consagrada en instrumentos internacionales como la Declaración Universal y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

P: *Parece que Estados Unidos tiene un concepto muy amplio de la libertad religiosa, comparado con muchos países. ¿Como definiría usted la libertad religiosa?*

FARR: La libertad religiosa es el derecho de todos los seres humanos, de todas las regiones y las culturas, de seguir los dictados de su conciencia en materia de la verdad fundamental, el culto y la moral, dentro de los límites debidos que acogen las normas internacionales (tales como los límites legales para proteger la seguridad pública o la salud pública). Ello incluye el derecho de manifestar su religión o creencia, bien sea individual o colectivamente, tanto en público como en privado, mediante el culto, la celebración de los ritos, las prácticas y la enseñanza.

Esta no es una definición estadounidense.
Proviene del Artículo 18 del Pacto Internacional
de Derechos Civiles y Políticos.

Al promover esta política no imponemos a
otras culturas el "modo estadounidense".
Cumplimos con nuestra responsabilidad con la
comunidad internacional de la cual formamos
parte.

Temas de la Democracia, Volumen 6, Número 2, noviembre de 2001

Prólogo e Introducción del Informe Sobre Libertad Religiosa Internacional

El Departamento de Estado de Estados Unidos publicó recientemente el Informe sobre Libertad Religiosa Internacional 2001, que es una parte vital de la política de derechos humanos de Estados Unidos. Describe la situación de la libertad religiosa en cada país extranjero, inclusive cualquier violación y cualquier tendencia hacia el mejoramiento. El propósito del informe es el de adelantar la política estadounidense de promover la libertad religiosa internacionalmente, aprovechando dos tradiciones: la historia y el compromiso del pueblo norteamericano y las normas establecidas por la comunidad internacional. Más abajo sigue el prefacio y la introducción del informe. Para ver el informe completo, diríjase por favor a:

<http://www.state.gov/g/drl/rls/irf/2001/>

PROLOGO

En agosto de 1993 el secretario de Estado dio otro paso en el fortalecimiento de las iniciativas de derechos humanos de nuestras embajadas. Se pidió a todas las secciones de cada embajada que contribuyeran con información y corroboraran informes sobre violaciones de los derechos humanos, y se hicieron nuevos esfuerzos para vincular la programación de las misiones al adelanto de los derechos humanos y la democracia. En 1994 la Oficina de Derechos Humanos y Asuntos Humanitarios fue reorganizada y se le dio el nombre de Oficina de Democracia, Derechos Humanos y Trabajo, para reflejar tanto una perspectiva más general como un enfoque más concentrado de la vinculación entre las cuestiones de derechos humanos, derechos laborales y democracia. En 1998 la secretaria de Estado estableció la Oficina de Libertad Religiosa Internacional; en mayo de 1999 Robert A. Seiple juró como el primer embajador itinerante para Libertad Religiosa

Internacional. El cargo ha estado vacante desde que el embajador Seiple lo dejó en septiembre de 2000.

El informe cubre el periodo del 1 de julio de 2000 al 30 de junio de 2001, y refleja un año de esfuerzos dedicados de centenares de empleados del Departamento de Estado, el Servicio Exterior y otros del gobierno de Estados Unidos. Nuestras embajadas, que prepararon los borradores iniciales de los informes, recopilamos durante este periodo información proveniente de una diversidad de fuentes, entre ellas funcionarios gubernamentales y religiosos, organizaciones no gubernamentales, periodistas, observadores de los derechos humanos, grupos religiosos y de instituciones de estudio y enseñanza. Esta recopilación de información puede ser riesgosa, y los oficiales del Servicio Exterior de Estados Unidos hacen regularmente esfuerzos extremados, en circunstancias penosas y en ocasiones peligrosas, para investigar informes de violaciones de los derechos humanos, observar elecciones y acudir en ayuda de personas que corren peligro debido a sus convicciones religiosas.

Después que las embajadas completaron sus borradores, los textos se enviaron a Washington para que los examinara cuidadosamente la Oficina de Democracia, Derechos Humanos y Trabajo y sus oficinas de Libertad Religiosa Internacional, Informe por País y Asuntos de Asilo y Asuntos Bilaterales, en cooperación con otras oficinas del Departamento de Estado. Mientras trabajaban para corroborar, analizar y editar los informes, los oficiales del departamento utilizaron sus propias fuentes de información. Estas incluían informes provistos por grupos de derechos humanos estadounidenses y de otros orígenes, funcionarios de gobiernos extranjeros, representantes de las

Naciones Unidas y otras organizaciones e instituciones internacionales y regionales y expertos de las instituciones de estudio y enseñanza y los medios noticiosos. Los oficiales consultaron también a expertos en cuestiones de discriminación y persecución religiosa, líderes religiosos de todas las confesiones y expertos en asuntos legales. El principio guía fue el de asegurar que toda la información pertinente se evaluara objetivamente, por completo y tan imparcialmente como fuera posible.

El informe se usará como recurso en el trazado de políticas, la conducción de la diplomacia y la concesión de ayuda, adiestramiento y otras asignaciones de recursos. Como lo dispone la Ley de Libertad Religiosa Internacional (IRFA), se usará también como base para tomar decisiones en cuanto a determinar los países que incurren en "violaciones particularmente graves" de la libertad religiosa, o las toleran. A los países involucrados en estas y otras violaciones, según lo determina la IRFA, no se los identifica como tales en este informe, sino que el gobierno de Estados Unidos interviene directamente ante ellos. El informe sirve también de base para la cooperación del gobierno de Estados Unidos con grupos privados, con el fin de promover la observancia del derecho, reconocido internacionalmente, a la libertad religiosa.

INTRODUCCION

"No es por accidente que la religión es una de las principales libertades en nuestra Declaración de Derechos. Es la primera libertad del alma humana, el derecho de decir las palabras que

Dios pone en nuestros labios. Debemos defender esa libertad en nuestro país. Debemos hablar por esa libertad en el mundo".

Presidente George W. Bush

La Ley de Libertad Religiosa Internacional de 1998 exige que el secretario de Estado, con la ayuda del embajador para Libertad Religiosa Internacional, publique cada septiembre un Informe Anual sobre Libertad Religiosa Internacional. Los informes anuales deben incluir una descripción de la condición de la libertad religiosa en cada país extranjero, incluyendo cualquier violación de la libertad religiosa y cualquier tendencia hacia su mejoramiento, al igual que un sumario ejecutivo.

El propósito de estos informes es adelantar en el plano internacional la política estadounidense de promoción de la libertad religiosa, hablar en favor de esas libertad en todo el mundo. La política estadounidense deriva profundamente de dos tradiciones: la hisitoria y el compromiso del pueblo norteamericano, y las normas establecidas por la comunidad internacional. Estas dos tradiciones no sólo están de acuerdo entre sí sino que se apoyan mutuamente.

El compromiso de
Estados Unidos con
la libertad religiosa

Estados Unidos mantiene un compromiso de larga data con la libertad religiosa. Los próceres que fundaron este país hicieron de la libertad religiosa la primera libertad de la Con-

stitución — dándole un lugar de dignidad entre las libertades enumeradas en la Declaración de Derechos — porque creían que garantizar el derecho a la búsqueda de las verdades trascendentes y el propósito último del hombre era un componente esencial de una democracia perdurable.

Esos próceres creían en la universalidad de la dignidad humana — que todos los seres humanos han sido dotados por su Creador de ciertos derechos que son suyos en virtud de su existencia. Estos derechos son inalienables porque se entiende que existían antes que las sociedades y los gobiernos, y no fueron concedidos por éstos. En el núcleo de la política estadounidense de derechos humanos en el extranjero, que incluye la política de defender la libertad religiosa, figura un compromiso con la dignidad inviolable y universal de la persona humana.

Es más probable que los gobiernos que protegen la libertad religiosa de todos sus ciudadanos protejan otros derechos humanos fundamentales. Estimular las democracias estables y saludables es un interés nacional vital de Estados Unidos. La propagación de la democracia crea buenos vecinos, prosperidad económica, más comercio y menos conflicto.

La norma internacional
de libertad religiosa

La libertad de religión y conciencia es uno de los derechos fundamentales en el sistema de instrumentos de derechos humanos posterior a la Segunda Guerra Mundial. A partir del Artículo 18 de la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948, también se provee por la libertad religiosa en el Convenio Interna-

cional sobre Derechos Civiles y Políticos, los Acuerdos de Helsinki, la Convención Europea para la Protección de los Derechos Humanos y la Declaración de las Naciones Unidas sobre la Eliminación de Todas las Formas de Intolerancia y Discriminación Basadas en la Religión o la Creencia.

La creencia en que los derechos humanos fundamentales no han sido creados por los gobiernos sino que existen antes que ellos se refleja también en instrumentos internacionales. Según la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948 — el texto en el que se basa la defensa internacional de los derechos humanos — "todos los seres humanos nacen libres e iguales en igualdad y derechos" y han sido "dotados de razón y conciencia".

En años recientes, el compromiso internacional con la libertad religiosa ha ido en aumento. Por ejemplo, en 1986 la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas estableció la Oficina del Relator Especial sobre Intolerancia Religiosa, llamado ahora Relator Especial sobre Libertad Religiosa y Creencias. Desde su designación en 1993, el relator especial Abdelfattah Amor ha emitido informes sobre una diversidad de países, entre ellos Sudán, la República Federal de Yugoslavia, Pakistán, Irán, Vietnam, India, Australia, Grecia, Alemania y Estados Unidos. Su labor provee pruebas substanciales y continuas del compromiso de la comunidad internacional con la promoción de la libertad religiosa.

El Departamento de Estado presenta este tercer Informe Anual sobre Libertad Religiosa Internacional (2001), tanto debido a que es una parte vital de la política de derechos humanos de Estados Unidos y promueve los intereses de Estados Unidos, como debido a nuestro compromiso permanente con la norma internacional de la libertad religiosa.

Temas de la Democracia, Volumen 6, Número 2, noviembre de 2001

Una Nueva Norteamérica Religiosa

Por la doctora Diana L. Eck

Uno de los principios fundamentales de Estados Unidos es la libertad religiosa y la separación entre la iglesia y el estado. Los próceres que fundaron la nación consideraban este ideal tan importante que quedó incorporado en la Declaración de Derechos como la Primera Enmienda de la Constitución de Estados Unidos. En la época en que se fundó la república, hace más de dos siglos, la mayoría abrumadora de los norteamericanos eran cristianos. Desde entonces, sin embargo, como lo documenta la doctora Diana Eck — en su reciente libro "Una nueva Norteamérica religiosa" — Estados Unidos se ha convertido en la sociedad más diversificada del mundo desde el punto de vista religioso, especialmente durante las últimas tres décadas.

(La doctora Eck es profesora de religión comparada y estudios indígenas en la facultad de artes y ciencias y miembro de la facultad de teología de la Universidad de Harvard. A continuación algunos fragmentos de la introducción de su libro.)

LA ENORME CÚPULA DE una mezquita, acompañada de sus minaretes, se eleva entre los maizales de las afueras de Toledo, en Ohio. Se la puede ver mientras se va en automóvil por la carretera interestatal. Un gran templo hindú, con elefantes esculpidos en relieve en la puerta, se yergue en la falda de una colina en los suburbios del oeste de Nashville, Tennesí. Un templo y monasterio budista camboyano, con un toque del Asia sudoriental en la línea de su techado, se sitúa entre las granjas al sur de Minneapolis, Minnesota.

En la suburbana Fremont, en California, las banderas ondean desde las cúpulas doradas de un nuevo gurdwara sij, en Hillside Terrace, ahora rebautizado Gurdwara Road. El panorama religioso de Norteamérica ha cambiado radicalmente en los últimos treinta años, pero la mayoría de nosotros todavía no ha comenzado a

Tomado del libro UNA NUEVA NORTEAMERICA RELIGIOSA, de Diana L. Eck, publicado por HarperSanFrancisco, división de HarperCollinsPublishers, Inc. Copyright © 2001 de Diana L. Eck. Reservados todos los derechos.



Diana L. Eck

apreciar las dimensiones y alcance de ese cambio, tan gradual — y, sin embargo, tan colosal — ha sido. Comenzó con la "nueva inmigración", estimulada por la Ley de Inmigración y Naturalización de 1965, a medida que gentes de todas partes del mundo vinieron a Norteamérica y se convirtieron en ciudadanos. Con ellas llegaron las tradiciones religiosas de todo el mundo — islámica, hindú, budista, jaína, sij, zoroastriana, africana y afrocaribeña. La gente de estas vivas tradiciones de fe entró en los vecindarios norteamericanos, de modo tentativo al principio, con sus altares y oratorios instalados en comercios y edificios de oficinas, sótanos y garages, salas de recreación y guardarropas, casi invisibles para el resto de nosotros. Pero en la última década hemos empezado a sentir su presencia visible. No todos hemos visto la mezquita de Toledo o el templo de Nashville, pero vemos lugares como esos, si prestamos atención, incluso en nuestras propias comunidades. Son las señales arquitectónicas de una nueva Norteamérica religiosa.

Nos sorprende descubrir que hay en Norteamérica más musulmanes que episcopales, más musulmanes que miembros de la Iglesia Presbiteriana de Estados Unidos, y tantos musulmanes como judíos, es decir, alrededor de seis millones. Nos asombra enterarnos de que Los Angeles es la ciudad budista más compleja del mundo, con una población budista que cubre toda la gama del mundo budista asiático, desde Sri Lanka hasta Corea, junto con una multitud de budistas nacidos en Norteamérica. En toda la nación, esta gama completa de budistas puede estar en los 4 millones de personas. Sabemos que muchos de nuestros médicos internistas, cirujanos y enfermeros son de origen indio, pero no nos hemos detenido a considerar que tienen también una vida religiosa, que por las mañanas podrían detenerse ante un altar levantado en la sala de estar de sus hogares para orar durante unos minutos, que los fines de semana podrían llevar frutas y flores al templo local de Siva-Vishnú y que son parte de una variada población hindú que supera el millón de personas. Estamos muy al tanto de la inmigración latina que llega de México y América Central, y de la numerosa población de habla española de nuestras ciudades y, sin embargo, podemos pasar por alto el efecto profundo que esto tiene en la cristiandad norteamericana, tanto católica como protestante, desde el himnario hasta las festividades.

Los historiadores nos dicen que Norteamérica ha sido siempre una tierra de muchas religiones, y esto es verdad. En el estilo de vida de los aborígenes ya estaba presente un pluralismo vasto y estructurado, aun antes de que llegaran a estas playas los colonos europeos. La amplia diversidad de las prácticas religiosas aborígenes continúa hoy, desde los Piscataway de Maryland hasta los Pies Negros

de Montana. La gente que llegó desde Europa cruzando el Atlántico también tenía tradiciones religiosas diversas — católicos españoles y franceses, anglicanos y quáqueros británicos, judíos y cristianos de la Iglesia Reformada Holandesa. Como puede verse, esta diversidad se amplió en el curso de 300 años de colonización. Muchos de los africanos que trajo a estas cosas la trata de esclavos eran musulmanes. Los chinos y japoneses que vinieron a buscar fortuna en las minas y campos del oeste trajeron consigo una mezcla de tradiciones budistas, taoístas y confucianistas. Los judíos del este de Europa y los católicos irlandeses e italianos también llegaron en grandes números en el siglo XIX. Desde el Mediano Oriente llegaron inmigrantes cristianos y musulmanes. Los punjabis del noroeste de la India arribaron en la primera década del siglo XX. En su mayoría eran sijs que se establecieron en los valles californianos Central e Imperial, levantaron los primeros gurdwaras de Norteamérica y se mezclaron con mujeres mexicanas para crear una rica subcultura sij-hispana. Las historias de todos estos pueblos con una parte importante de la historia de la inmigración norteamericana.

Pero los inmigrantes de las últimas tres décadas han expandido la diversidad de nuestra vida religiosa de una manera espectacular, exponencial. Han llegado budistas de Tailandia, Vietnam, Camboya, China y Corea; hindúes de la India, Africa Oriental y Trinidad; musulmanes de Indonesia, Bangladesh, Pakistán, el Mediano Oriente y Nigeria; sijs y jainas de la India; y zoroastrianos de la India y de Irán. Los inmigrantes que proceden de Haití y Cuba han traído consigo tradiciones afrocaribeñas, que fusionan símbolos e imágenes católicas y africanas. De Rusia y Ucrania han llegado nuevos inmigrantes judíos, y la diversi-

dad interna del judaísmo norteamericano es mayor que nunca antes. El rostro de la cristianidad norteamericana ha cambiado gracias a las grandes comunidades católicas latinoamericanas, filipinas y vietnamitas; los pentecostales chinos, haitianos y brasileños; los coreanos presbiterianos, los indios Mar Thomas y los coptos egipcios. En cada ciudad del país los tablones de anuncios de las iglesias exhiben los calendarios de reuniones de congregaciones coreanas o latinoamericanas anidadas dentro de las muros de antiguas iglesias urbanas, tanto católicas como protestantes.

En los últimos 30 años movimientos masivos de gentes que llegaron como migrantes o refugiados han dado nueva forma a la demografía de nuestro mundo. En todo el mundo, los inmigrantes suman más de 130 millones, de los cuales 30 millones están en Estados Unidos, donde cada año llega un millón de ellos. La imagen mundial dinámica de nuestra época no consiste en el llamado choque de civilizaciones, sino en el entremezclarse de civilizaciones y pueblos. Así como el fin de la Guerra Fría trajo consigo una nueva situación geopolítica, los movimientos mundiales de gente han traído consigo una nueva realidad georreligiosa. Hindúes, sijs y musulmanes son ahora parte del panorama religioso de Gran Bretaña; en París y Lyon aparecen las mezquitas, en Toronto los templos budistas, y en Vancouver los gurdwaras sijs. Pero en ningún parte, incluso en el mundo actual de migraciones en masa, es la gama de religiones tan amplia como en Estados Unidos. Añádase a la amplia gama de religiones de la India las de China, América Latina y Africa. Tómese la diversidad de Gran Bretaña o Canadá, y agréguese a ella el crescendo de la inmigración latinoamericana junto con la de los vietnamitas,

camboyanos y filipinos. Esta es una realidad nueva y asombrosa. Nunca la hemos visto antes.

La nueva era de la inmigración es diferente de las eras anteriores no sólo en magnitud y complejidad, sino también en su misma dinámica.

Muchos de los inmigrantes que llegan hoy a Estados Unidos mantienen vínculos firmes con sus países de origen, con los que están unidos por los viajes y las redes transnacionales de comunicaciones, el correo electrónico, las comunicaciones telefónicas vía satélite y las noticias que difunde la televisión por cable. Pueden vivir tanto aquí como allá, de todos los modos que han hecho posible las comunicaciones y telecomunicaciones modernas. ¿En qué se convertirá la idea y la perspectiva de Norteamérica a medida que sus ciudadanos, recientes y de vieja data, acepten toda esta diversidad? Los interrogantes que surgen hoy del encuentro de gentes de tantas tradiciones religiosas y culturales se refieren a la médula misma de cómo nos vemos nosotros mismos como pueblo. No son interrogantes triviales, porque nos obligan a plantear preguntas de una manera u otra: ¿A quién nos referimos cuando invocamos las primeras palabras de nuestra Constitución, "Nosotros, el pueblo de los Estados Unidos de América? ¿Qué queremos significar cuando decimos "nosotros"? Este, por cierto, es una pregunta que se refiere a la ciudadanía, porque tiene que ver con la comunidad que imaginamos y de la cual nos consideramos parte. Es también una pregunta que se refiere a la fe, porque gente de todas las tradiciones religiosas vive hoy en comunidad con otras religiones diferentes de la suya propia, no sólo en el ámbito mundial sino también en su mismo vecindario.

"Nosotros, el pueblo de los Estados Unidos" forma ahora la nación más profusamente religiosa de la tierra. Entonces, ¿hacia dónde vamos? Una cosa es despreocuparse del prójimo musulmán o budista que vive en el otro extremo del mundo, y otra despreocuparse de los budistas que viven en la casa de al lado; cuando los mejores amigos de nuestros hijos son sus compañeros de escuela musulmanes, cuando un hindú se presenta candidato a un puesto en la comisión escolar, todos nosotros tenemos un interés en nuestros vecinos, como ciudadanos y como personas religiosas.

En los albores de un nuevo siglo, a los norteamericanos se nos reta a cumplir con la promesa de libertad religiosa que es tan fundamental para la misma idea e imagen de Norteamérica. La libertad religiosa siempre ha dado origen a la diversidad religiosa, y nunca ha sido nuestra diversidad más espectacular que lo que es hoy. Esto requerirá de nosotros recuperar el significado más profundo de los mismos principios que atesoramos y crear una sociedad norteamericana verdaderamente pluralista en la cual esta gran diversidad no sea simplemente tolerada, sino que se convierta en la misma fuente de nuestra fuerza. Pero para hacer esto, todos necesitaremos saber más uno de otro y escuchar los nuevos modos en que los nuevos norteamericanos articulan el "nosotros" y contribuyen al sonido y el espíritu de Norteamérica.

Los creadores de la Constitución y la Declaración de Derechos no pudieron, posiblemente, haber previsto el alcance de la diversidad religiosa en Norteamérica a principios del siglo XXI. Cuando escribieron las primeras palabras de la Primera Enmienda, "El Congreso no legislará respecto del establecimiento de una religión o la prohibición del libre ejercicio

de la misma", no tenían presente, fuera de toda duda, el budismo o la tradición de la santería caribeña. Pero los principios que formularon — el "no establecer" ninguna religión y el "libre ejercicio" de todas las religiones — han provisto un rumbo firme durante los últimos dos siglos, a medida que se ha ido expandiendo nuestra diversidad religiosa. Después de todo, la libertad religiosa es el origen de la diversidad religiosa. Ambas van inextricablemente unidas. Paso a paso, comenzamos a reclamar y afirmar lo que los creadores de la Constitución no imaginaron, aunque sí nos equiparon para que lo adoptáramos.

La religión nunca es un producto terminado, empacado, entregado y transmitido intacto de generación en generación. En todas las tradiciones religiosas hay algunos que piensan en su religión de esa manera, insistiendo en que todo está contenido en los textos, doctrinas y rituales sagrados que ellos mismos conocen y veneran. Pero hasta la más sucinta recorrida por la historia prueba que están equivocados. Nuestras tradiciones religiosas son dinámicas, no estáticas, cambiantes, no fijas, más bien como ríos que como monumentos. La historia de la religión es un proceso continuo. Norteamérica es hoy un lugar entusiasmante donde estudiar la historia dinámica de la fe viva, mientras el budismo se convierte en una religión distintivamente norteamericana y cristianos y judíos se encuentran con budistas y formulan nuevamente su fe a la luz de ese encuentro o, tal vez, llegan a comprenderse a sí mismos como partes de ambas tradiciones. Los mismos humanistas, los mismos que no profesan una religión definida, los mismos ateos tienen que volver a pensar en sus concepciones del mundo en el contexto de una realidad religiosa más compleja. Al entrar en el cuadro los

politeístas hindúes y los budistas que prescindían de cualquier dios, los ateos pueden tener que ser más específicos en lo que toca a la clase de "dios" en el que no creen.

Tal como nuestras tradiciones religiosas son dinámicas, así es la idea misma de Norteamérica. El lema de la república, "e pluribus unum" (de muchos, uno), no es un hecho consumado sino un ideal que los norteamericanos deben seguir profesando. La historia de los muchos pueblos de Norteamérica y la creación de una nación es una historia inconclusa en la cual continuamente cobran vida los ideales formulados en la Declaración de Independencia y la Constitución. Nuestro "pluribus" es más impresionante que nunca — nuestras razas y rostros, nuestra música de jazz y qawwali, nuestros tambores haitianos y tablas bengalíes, nuestras danzas hip-hop y bhangra, nuestros mariachis y gamelanes, nuestros minaretes islámicos y nuestras torres de los templos hindúes, nuestras agujas de los templos mormones y las cúpulas doradas de los gurdwaras. Entre esta pluralidad, la expresión de nuestro "unum", de nuestra unidad, requerirá muchas voces nuevas, cada una contribuyendo a su manera, como las voces de los síjs que se harán oír para proclamar la "verdad evidente" de la igualdad humana, no sólo porque está escrita en la Declaración de Independencia sino también porque es parte de las enseñanzas del gurú Nanak y un principio de su fe sij. Oír las nuevas maneras de dar expresión a la idea de Norteamérica es el reto que encaramos hoy.

Al entrar en un nuevo milenio, los norteamericanos están en el proceso de descubrir de nuevo quiénes somos "nosotros". Cada parte del cuadro compuesto de una nueva Norteamérica religiosa puede parecer pequeño, pero cada

contribuye a pintar un nuevo autorretrato de Norteamérica. Una palabra puede significar un cambio en la conciencia. Por ejemplo, a medida que los musulmanes se vuelven más numerosos y visibles en la sociedad norteamericana, los funcionarios públicos han comenzado a cambiar de hablar de "iglesias y sinagogas" a hablar de "iglesias, sinagogas y mezquitas". La observancia anual del Ramadán, el mes del ayuno musulmán, ahora es objeto de atención pública y se convierte en ocasión para que el Dallas Morning News o el Minneapolis Star Tribune publiquen fotos de sus vecinos musulmanes. Las comidas que rompen el ayuno al fin de cada día, llamadas iftar, se han convertido en momentos de reconocimiento. A fines de la década de los 90 el personal musulmán del Congreso, el Pentágono y el Departamento de Estado se reunió para celebrar el iftar. En 1996 la Casa Blanca fue anfitriona de la primera celebración del Eid al-Fitr, al final del mes de Ramadán, práctica que ha continuado después. El mismo año la armada de Estados Unidos tuvo su primer capellán musulmán, el teniente M. Malak Abd al-Muta' Ali Noel, y en 1998 se abrió la primera mezquita de la armada en la base naval de Norfolk, en Virginia, donde había sido destacado el teniente Noel. Cuando 50 marineros asisten a las plegarias de los viernes en esta mezquita, nos indican a todos nosotros una nueva era en la vida religiosa norteamericana.

También los hindúes han comenzado a señalar su presencia en Norteamérica. Por ejemplo, el 14 de septiembre de 2000, Shri Venkatachalapathi Samudrala, sacerdote del templo de Siva Vishnú del Gran Cleveland en Parma, Ohio, abrió una sesión de la Cámara de Representantes de Estados Unidos como capellán del cuerpo ese día. Oró en hindi y en inglés

y cerró su plegaria con un himno sánscrito, todo lo cual quedó registrado en el sitio que el templo tiene en la Web. La ocasión fue la visita del primer ministro indio a Estados Unidos, pero el mensaje más general fue, a todas luces, que Ohio también tiene sus hindúes, como todos los demás estados de la Unión. Como norteamericanos, es necesario que veamos estas señales de una nueva Norteamérica religiosa y comencemos a pensar de nuevo en nosotros en términos de esas señales.

El floreciente movimiento interconfesional norteamericano nos provee otro conjunto de señales acerca de lo que pasa hoy en Norteamérica a medida que gentes de diferentes tradiciones religiosas empiezan a cooperar de maneras concretas. Un ejemplo resulta interesante, porque lo encabezaron los budistas. En la primavera de 1998, desde la impresionante Pagoda de la Paz, que se levanta sobre una colina de arces en la zona rural de Leverett, Massachusetts, una comunidad de peregrinos budistas inició la Peregrinación Interconfesional de la Ruta de los Barcos Negreros. Junto con "peregrinos" de todas las razas y religiones, caminaron entre 22 y 30 kilómetros diarios para visitar lugares vinculados a la esclavitud, todo a lo largo de la costa, desde Boston hasta Nueva Orleáns. Desde allí, algunos siguieron el viaje por mar hasta la costa occidental de Africa. La comunidad budista que patrocinó la caminata, un grupo llamado Nipponzan Myohoji, era pequeño en tamaño pero, como los quáqueros, extendió su liderazgo mucho más allá de su número. No fue la primera vez que este grupo caminó en pro de la armonía racial y religiosa. Había viajado también de Auschwitz a Hiroshima para recordarle al mundo las atrocidades de los campos de concentración y la bomba atómica. A nivel local, este grupo cami-

na cada año tres días desde su pagoda, en la cima de una colina, hasta la zona céntrica de la ciudad de Springfield, Massachusetts, para observar el segundo tercio de junio, la celebración anual de la liberación de los esclavos negros. En cada caso, los participantes caminan para recordarnos al resto de nosotros nuestros compromisos más hondos.

Percibir la nueva Norteamérica del siglo XXI requiere un salto de la imaginación. Significa ver el panorama religioso de Norteamérica, de uno a otro mar, en toda su bella complejidad.

Temas de la Democracia, Volumen 6, Número 2, noviembre de 2001

La Evolución de la Libertad Religiosa como un Derecho Humano Universal

Por Derek H. Davis

En particular durante los años siguientes a la Segunda Guerra Mundial la idea de la libertad religiosa evolucionó hasta convertirse en un derecho humano universal que todas las naciones del mundo están obligadas a proteger. Derek H. Davis, director de estudios sobre relaciones iglesia-estado de la Universidad de Baylor en Texas y experto en el tema de la religión como libertad fundamental, discute en este artículo los cuatro pilares de la libertad religiosa internacional y cómo podrían cumplirse más plenamente las obligaciones de los tratados internacionales.

EL SIGLO XX PRESENCIÓ un progreso sin precedentes hacia la internacionalización de los derechos humanos religiosos. En 1893 se reunió en Chicago el Parlamento de las Religiones del Mundo como parte de la Exposición Colombina, evento olvidado desde hace mucho tiempo pero que reviste gran importancia en la historia religiosa mundial. Un principio fundamental establecido en la reunión fue que ningún grupo religioso debería ser presionado a sacrificar sus creencias. En 1944, el Consejo Federal de Iglesias de Estados Unidos creó la Comisión para Estudiar las Bases de una Paz Justa y Duradera. La comisión desarrolló los "Seis Pilares de la Paz" que mezclaron medidas tácticas como la "reforma de tratados mundiales" y el "control de los establecimientos militares" con principios como la "autonomía de los pueblos subyugados" y el "derecho de los individuos en todas partes a la libertad religiosa e intelectual". Otro grupo, la Comisión de Iglesias de Estados Unidos sobre Asuntos Internacionales (CCIA), ayudó a promover la inclusión



Derek H. Davis

de la libertad religiosa en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, aprobada por las Naciones Unidas en 1948.

Además de la Declaración Universal, en el siglo XX se desarrollaron otros tres documentos internacionales importantes con el propósito de promover principios de libertad religiosa: la Alianza Internacional sobre Derechos Civiles y Políticas (1966); la Declaración de las Naciones Unidas sobre la Eliminación de Toda Forma de Intolerancia y Discriminación Debido a Creencias Religiosas (1981), y el Documento Concluyente de Viena (1989). Cada uno de estos documentos promueve la libertad religiosa al exponer derechos de tal magnitud que deberían ser universales. A continuación se describe cada uno de estos documentos.

Los cuatro pilares de la libertad religiosa internacional

De los cuatro documentos internacionales principales que han universalizado el principio de la libertad religiosa en el siglo XX, el más importante de ellos es, por mucho, la Declaración Universal de los Derechos Humanos aprobada por las Naciones Unidas en 1948. Este documento histórico reconoce varios derechos religiosos importantes. El texto clave es el Artículo 18:

Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión; este derecho incluye la libertad de cambiar de religión o de creencia, así como la libertad de manifestar su religión o su creencia, individual y colectivamente, tanto en público como en privado, mediante la enseñanza, la práctica, el culto y la observancia.

La declaración establece vigorosamente que deben respetarse las diferencias religiosas individuales. Adopta el principio político de que el papel clave del gobierno es proteger la libertad religiosa, no ordenar una conformidad religiosa. Hicieron falta siglos, incluso milenios, de guerras y persecuciones religiosas para que la mayoría de las naciones-estados modernos llegaran a esta posición, pero el principio ahora se acepta ampliamente, particularmente en Occidente. El principio moderno de la libertad religiosa, según el cual los gobiernos declaran su neutralidad en cuestiones religiosas, dejando a cada ciudadano individual adoptar sus propias creencias religiosas sobre la base de su propia dignidad humana, sin

temor a represalias, es una derivación de la época de la Ilustración. Recibió reconocimiento universal en la Declaración de 1948, la cual constituye indudablemente el hito principal en la evolución de la libertad religiosa internacional.

La declaración se refiere a "un ideal común por el que todos los pueblos y naciones deben esforzarse". Redactada tras los horrores indecibles de la Segunda Guerra Mundial, brinda una norma por la cual los pueblos del mundo puedan aprender a vivir en paz y cooperación. Si el mundo goza de una medida de paz mayor en este milenio que en los precedentes, es posible que los futuros historiadores consideren a 1948 el comienzo de la nueva era de paz, de la misma manera que nosotros consideramos el año 313 (Edicto de Milán) como el comienzo de la unión constantina de la iglesia y el estado, o a 1517 (la publicación de las 95 Tesis de Martín Lutero) como el inicio de la reforma protestante. Simplemente no hay manera de exagerar la importancia de la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

Mientras que la declaración impuso una obligación moral a todas las naciones signatarias, los documentos posteriores fueron más lejos al crear una obligación legal para cumplir con sus amplios principios. La Alianza Internacional sobre Derechos Civiles y Políticos (1966), ratificada hasta la fecha por 144 naciones, prohíbe la discriminación religiosa, como lo declara en el Artículo 2 (1), "sin distinción de ninguna clase, como raza, color, sexo, idioma, opinión política o de otra clase, origen nacional o social, propiedad, nacimiento u otra condición". El Artículo 18 garantiza los mismos derechos enumerados en el Artículo 18 de la Declaración Universal, y agrega otros, incluso

el derecho de los padres a dirigir la educación religiosa de sus hijos. El Artículo 20 prohíbe incitar el odio contra otros debido a su religión, y el Artículo 27 protege a los miembros de minorías étnicas, religiosas o lingüísticas para impedir que se les niegue el goce de su propia cultura. Más aún, la Alianza de 1966 brinda una definición amplia de la religión que abarca tanto religiones teísticas como ateas, así como "credos raros y virtualmente desconocidos".

La Declaración de las Naciones Unidas sobre la Eliminación de Toda Forma de Intolerancia y Discriminación Debido a Creencias Religiosas, adoptada en 1981, es otro documento clave que protege los derechos religiosos. Los artículos 1 y 6 proveen una lista integral de derechos referidos a la libertad de pensamiento, conciencia y religión. Ellos incluyen el derecho a (1) culto o reunión en relación con una religión o creencia, y a establecer y mantener lugares con esos fines; (2) establecer y mantener instituciones caritativas o humanitarias apropiadas; (3) hacer, adquirir y usar en una medida adecuada los artículos y materiales necesarios relacionados con los ritos y costumbres de una religión o credo; (4) escribir, publicar y difundir publicaciones relevantes en estas áreas; (5) enseñar una religión o credo en lugares apropiados con esos fines; (6) solicitar y recibir contribuciones voluntarias financieras y de otra índole de individuos y de instituciones; (7) observar días de descanso y celebrar ceremonias y feriados religiosos conforme a los preceptos de la religión o credo de cada uno, y (8) establecer y mantener comunicaciones con individuos y comunidades en materia de religión y credo a nivel nacional e internacional.

Finalmente, el Documento Concluyente de Viena de 1989 contiene provisiones similares a las de los documentos de 1948, 1966 y 1981, instando al respeto por las diferencias de credos, especialmente entre diversas comunidades religiosas. Las naciones participantes acuerdan específicamente asegurar "la implementación plena y efectiva de pensamiento, conciencia, religión y creencias".

Estos documentos internacionales son obligatorios, en realidad, sólo para las naciones que toman medidas para darles condición legal. En otras palabras, no entran en vigor por sí solos. Aunque los preceptos de protección de la libertad religiosa contenidos en los documentos internacionales no tienen fuerza de ley, sin embargo ya están dando forma a leyes de derechos humanos en las naciones participantes, y son una característica clave de un orden mundial en desarrollo y, es de esperar, más pacífico. No obstante, en el mundo de hoy la religión todavía es una fuente de gran conflicto y con frecuencia los principios fundamentales de la libertad religiosa son violados más que respetados. ¿Se puede hacer más para promover la libertad religiosa?

Transformación de las obligaciones internacionales en realidad

La persecución religiosa sigue siendo un problema grave en todo el mundo a pesar de las importantes medidas tomadas por la comunidad mundial para combatirlas, particularmente desde la Segunda Guerra Mundial, lo cual constituye un recordatorio aleccionador de que las declaraciones, convenciones y otros documentos no se traducen fácilmente a la realidad. Los

estudiosos han destacado por lo menos cuatro áreas en las que los amplios enfoques institucionales podrían ser eficaces para ayudar a que la realidad religiosa sea no sólo un ideal mundial, sino también una realidad mundial.

Puesta en vigor de tratados. Las naciones deben tomar seriamente las provisiones de los tratados internacionales de derechos humanos mediante la integración de los mismos en sus propios sistemas legales. Quizás sea tautológico decir que la libertad religiosa en el mundo podría darse por descontada si todos los países cumplieran con las diversas convenciones y otros documentos que se han adoptado desde la Segunda Guerra Mundial. El hecho de que no lo sea refleja que demasiados gobiernos se permiten el lujo de regodearse con los ideales que firmaron pero no toman las medidas legales y otras acciones necesarias para hacerlos realidad.

Legislación. Los gobiernos de todo el mundo deberían sancionar legislación significativa dirigida a frenar la persecución religiosa. En 1998 el Congreso de Estados Unidos aprobó la Ley de Libertad Religiosa Internacional. Esta ley ordena un informe anual preparado por el Departamento de Estado que evalúa y describe las violaciones a la libertad religiosa en cada país. El Departamento de Estado también considera las sugerencias de una Comisión Estadounidense sobre Libertad Religiosa Internacional, formada por nueve miembros. Basándose en el informe anual, el presidente estadounidense puede imponer una amplia gama de castigos y sanciones a los países designados como violadores de esos derechos. La legislación es controversial internacionalmente, pero hasta ahora ha ayudado a la causa de la libertad religiosa internacional. La

ley no intenta imponer el "estilo de vida estadounidense" a otras naciones. En cambio, se funda en la creencia aceptada universalmente de la dignidad inviolable de todos los seres humanos y de los derechos universales que emanan de esa creencia.

Educación. Es necesario hacer más para que la gente del mundo conozca el pasmoso nivel de persecución religiosa que todavía predomina muchas partes. Más conferencias y simposios podrían destacar este tema, y podría darse más apoyo (verbal y monetario) a las organizaciones no gubernamentales de derechos humanos como Human Rights Watch, Christian Solidarity International y la International Religious Liberty Association que observan las violaciones de los derechos humanos en el mundo e informan al respecto a los gobiernos y a otros grupos interesados.

Separación de la iglesia y el estado. Deben renovarse los esfuerzos para aumentar el respeto por parte de todas las instituciones políticas, religiosas y sociales hacia la opinión moderna de que los intereses primordiales de la sociedad política consisten en fomentar la paz, la justicia, la libertad y la igualdad, no en promover la religión. Este es el significado básico de la separación de la iglesia y el estado. La tensión obvia aquí, desde luego, es que históricamente la religión ha sido la base de todas las dimensiones de la vida, incluso la política. Como observó el eminente cuáquero William Penn en 1692, "el gobierno parece ser parte de la religión misma, algo sagrado en su institución y fines". Pero desde luego Penn era un incipiente separador de la iglesia y el estado, y evolucionó cada vez más hacia la opinión de que la religión es fundamentalmente un interés personal e individual, y que la función del gobierno

debería ser la de proteger todas las perspectivas religiosas en vez de promover una de ellas. Desde los días de Penn, las naciones-estados han adoptado crecientemente esta perspectiva y los documentos de derechos humanos de este siglo han hecho lo mismo. Como ya se ha sugerido, es necesario que las instituciones educativas enseñen esta perspectiva por medio de una gama de programas que enfrenten la interacción de la religión y el gobierno en el mundo moderno

En el análisis final, nosotros, como miembros de la comunidad mundial, nos debemos a nosotros mismos y a nuestros descendientes hacer que la libertad religiosa sea una realidad para todos. No tenemos una tarea más importante que esa al iniciar el siglo XXI.

Las raíces de la libertad religiosa

La idea de la libertad religiosa es esencialmente un producto de la era de la Ilustración. Antes de ese período de pensamiento liberal en el siglo XVIII, la libertad religiosa era esencialmente una idea extraña en todas las sociedades, tanto del este como del oeste. Típicamente, la realidad dominante era una religión — la religión oficial — apoyada y promovida por el estado.

Pero eso comenzó a cambiar durante la Ilustración. De todos los filósofos que proponían la nueva visión, ninguno fue más importante que John Locke. En su opinión, el gobierno y la religión tenían fines diferentes y deberían estar separados, dejando a los ciudadanos en libertad de buscar la libertad religiosa por su cuenta.

Locke quería cambiar la naturaleza del gobierno en lo que se refería a la religión. Creía que la religión promulgada por el gobierno había sido con demasiada frecuencia el origen de problemas de la sociedad, no la solución. Para Locke, los millones de personas que habían sido muertas en nombre de la religión en el transcurso de los siglos estaban relacionados con el hecho de que el gobierno tenía demasiada autoridad sobre la religión, y con esa autoridad era natural que procurase forzar su versión de la "verdadera religión", que con frecuencia desafortunadamente estaba en conflicto con los credos minoritarios.

Tenemos, por lo tanto, una larga historia de persecución religiosa, tanto en Occidente como en otras partes, toda ella perpetrada en nombre de promover una religión común o del estado. Locke pensó que había una manera mejor y que la sociedad sobreviviría a la libertad de elección religiosa, independiente de la coerción del estado. Abogaba por una separación entre la fe religiosa y el poder civil y estaba convencido de que la historia debía cerrar el capítulo de la unión de la iglesia y el estado.

La visión de Locke inspiró a los redactores de la Constitución de Estados Unidos, quienes hicieron de la separación de la iglesia y el estado un precepto fundamental de la nueva república estadounidense al incorporarlo a la Primera Enmienda de la Constitución. Los constituyentes esperaban que ello le permitiría a Estados Unidos escapar de las guerras y persecuciones religiosas que habían caracterizado al Occidente cristiano desde que el emperador Teodosio hizo del cristianismo la religión oficial del imperio romano en el año 380. En los años que siguieron a la fundación de la república estadounidense, más y más naciones adoptaron la separación de la iglesia y el estado, creando el escenario para los adelantos del siglo XX en la protección de la libertad religiosa, tanto nacional como internacionalmente.

Bibliografía (en inglés)

Artículos y Libros Sobre Temas de Libertad Religiosa.

**Bloom, Irene, J. Paul Martin and
Wayne L. Proudfoot, eds.**

Religious Diversity and Human Rights. New York:
Columbia University Press, 1996.

Casanova, Jose

Public Religions in the Modern World. Chicago
University Press, 1994.

Eck, Diana L.

"Muslim in America," *The Christian Century*, June 6,
2001, vol. 118, no. 18, p.20

Epps, Garrett

To An Unknown God: Religious Freedom on Trial.
New York: St. Martin's Press, 2001.

Esposito, John. L.

"Religion and Global Affairs: Political Challenges," in
"Symposium: The Impact of Religion on Global
Affairs," *SAIS Review*, vol. 18, no. 2, Summer-Fall,
1998, p.19.

Evans, Bette Novit

*Interpreting the Free Exercise of Religion: The
Constitution and American Pluralism.* Chapel Hill,
NC: The University of North Carolina Press, 1997.

Henkin, Louis

The Age of Rights. New York: Columbia University
Press, 1990.

Hutson, James H., ed.

*Religion and the New Republic: Faith in the Founding
of America.* Lanham and Oxford: Rowman and
Littlefield Publishers, 2000.

Johnston, Douglas M., Jr.

Religion, The Missing Dimension of Statecraft.
Oxford University Press, 1994.

Little, David

"Religion and Global Affairs: Religion and Foreign
Policy," in "Symposium: The Impact of Religion on
Global Affairs," *SAIS Review*, vol. 18, no. 2, Summer-
Fall, 1998, p.25.

Marshall, Paul

"Religion and Global Affairs: Disregarding Religion,"
in "Symposium: The Impact of Religion on Global
Affairs," *SAIS Review*, vol. 18, no. 2, Summer-Fall,
1998, p.13.

**Noonan, John Thomas and
Edward McGlynn Gaffney**

*Religious Freedom: History, Cases, and Other
Materials on the Interaction of Religion and
Government.* New York: Foundation Press, 2001.

Orsi, Robert A., ed.

Gods of the City: Religion and the American Urban Landscape. Religion and North America series. Bloomington: Indiana University Press, 1999.

Rickard, Stephen

"Religion and Global Affairs: Repression and Response," in "Symposium: The Impact of Religion on Global Affairs," *SAIS Review*, vol. 18, no. 2, Summer-Fall, 1998, p.52.

Sullivan, Donna J.

"Gender Equality and Religious Freedom: Toward a Framework for Conflict Resolution," *New York University Journal of International Law and Politics*, vol. 24, 1992, p.795.

Thiemann, Ronald F.

Religion in Public Life: A Dilemma for Democracy. Washington, D.C.: Georgetown University Press, 1996.

Thierstein, Joel and Yahya R. Kamalipour, eds.

Religion, Law and Freedom: a Global Perspective. Westport, CT: Praeger, 2000.

Wald, Kenneth D.

Religion and Politics in the United States. 3d ed. Washington, D.C.: CQ Press, 1997.

Warner, R. Stephen and Judith G. Wittner, eds.

Gatherings in Diaspora: Religious Communities and the New Immigration. Philadelphia: Temple University Press, 1998.

Witte, John Jr.

"Law, Religion, and Human Rights," *Columbia Human Rights Law Review*, vol. 28, 1996, pp.1-31.

Witte, John, Jr. and Johan D. van der Vyver, eds.

Religious Human Rights in Global Perspective: Legal Perspectives. Boston: Martinus Nijhoff Publishers, 1995.

Young, Michael.

"Religious Liberties and Religious Tolerance: An Agenda for the Future," *Brigham Young University Law Review*, vol. 4, 1996, pp. 973-87.

Temas de la Democracia, Volumen 6, Número 2, noviembre de 2001

Sitios en la Internet (en inglés)

Sitios en la Internet que Presentan Temas de Libertad Religiosa

Academic Info: Religion Gateway

<http://www.academicinfo.net/religindex.html>

Independent directory of links to a universe of sites associated with the study and practice of religions.

An American History of Religious Freedom

http://www.freethought-web.org/ctrl/quotes_liberty.html

Quotations that support the U.S. history of religious liberty.

The Establishment Clause and Public Schools

<http://www.aclu.org/issues/religion/pr3.html>

Legal Bulletin from the American Civil Liberties Union (ACLU) on the U.S. Constitution's First Amendment.

Exploring Constitutional Conflicts: Free Exercise of Religion

<http://www.law.umkc.edu/faculty/projects/ftrials/conlaw/freeexercise.htm>

Exploring Constitutional Conflicts: Introduction to the Establishment Clause

<http://www.law.umkc.edu/faculty/projects/ftrials/conlaw/estabinto.htm>

Maintained by the University of Missouri, Kansas City School of Law, these sites were created for use by law students and others interested in understanding the U.S. Constitution.

FindLaw: U.S. Constitution: First Amendment

<http://caselaw.lp.findlaw.com/data/constitution/amendment01/>

A compilation of resources on the First Amendment includes an overview, case histories, articles, analyses and interpretations of the U.S. Constitution's guarantee of religious freedom.

Introduction to the Theory of Religious Freedom (ACLU)

http://www.aclu.org/aclu-e/course2_carroll1.html

American Civil Liberties Union lecture on the major controversies about interpretation of the free exercise clause of the U.S. Constitution.

The Pluralism Project

<http://www.pluralism.org/>

<http://www.pluralism.org/resources/links/index.php>

Developed by Dr. Diana L. Eck at Harvard University to study and document the growing religious diversity of the United States, with a special view to its new immigrant religious communities.

The Religious Freedom Page

<http://religiousfreedom.lib.virginia.edu/>

A collection of historical documents, constitutions, laws, court decisions, information about religious freedom organizations and a broad array of information pertinent to exploring religious freedom in every nation, from faculty at the University of Virginia.

Religion in Politics: A Complicated Landscape

<http://pewforum.org/issues/religionpolitics.php3>

Links to speeches and interviews by politicians on the topic of religious faith, from the Pew Forum on Religion and Public Life.

Religious Freedom Restoration Act of 1993

<http://www.commonlink.com/~olsen/RELIGION/rfra.html>

U.S. House of Representatives resolution "to protect the free exercise of religion."

UNESCO MOST Clearinghouse on Religious Diversity

<http://www.unesco.org/most/rrl.htm>

Links to conventions and declarations on religious rights, national constitutions, journal articles and bibliographic resources.

U.S. Department of State Bureau of Democracy, Human Rights and Labor:

Office of International Religious Freedom

<http://www.state.gov/g/drl/irf/>

Links to fact sheets, legislation, and present and archived issues of the State Department's Annual Report on International Religious Freedom.

United States Commission on International Religious Freedom (USCIRF)

<http://www.uscirf.gov/>

Access to reports, congressional hearings and testimony, press releases and country information.

Temas de la Democracia, Volumen 6, Número 2, noviembre de 2001

t e m a s d e l a
D e m o c r a c i a

Artículo 18.

Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión; este derecho incluye la libertad de cambiar de religión o de creencia, así como la libertad de manifestar su religión o su creencia, individual y colectivamente, tanto en público como en privado, mediante la enseñanza, la práctica, el culto y la observancia.

Declaración Universal de Derechos Humanos

**LA LIBERTAD RELIGIOSA
COMO UN
DERECHO HUMANO**

N O V I E M B R E D E 2 0 0 1

VOLUMEN 6 NÚMERO 2